

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos. Prórroga.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/004579.

Fecha: 23 de agosto de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico, nombre de una persona física y secreto industrial que se encuentra en la página: 01, 03 y 04.

Número total de páginas de la autorización: 10.

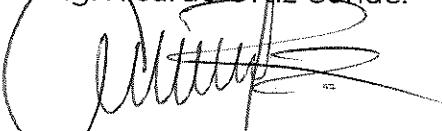
Número consecutivo en páginas: 0095854 al 0095863.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BWSBB0200411		02-V-20-21 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579
JUAN MANUEL ALANÍS LIZARRAGA REPRESENTANTE LEGAL Francisco Eusebio Kino No. 113 Col. Garita de Otay C.P. 22430, Tijuana, Baja California Tel. (664)647 5020 Ext. 104	Ciudad de México, a 23 AGO. 2021 "Méjico 2021 Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/005112 de fecha 28 de julio de 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 2-IV-55-11 a la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** para la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Francisco Eusebio Kino No. 113, Col. Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana en el Estado de Baja California, con una vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado el 13 de julio de 2012, la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización No. 2-IV-55-11, consistente en la ampliación de residuos, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/006339 de fecha 29 de agosto de 2012.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California el 18 de mayo de 2021 y recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 21 de junio de 2021, registrado con número de bitácora 02/FP-0576/05/21, la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó prórroga a su Autorización 2-IV-55-11 contenida en el oficio DGGIMAR.710/005112 de fecha 28 de julio de 2011.
- Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/003351 de fecha 01 de julio de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/003358 de fecha 01 de julio de 2021, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información referente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorización número 2-IV-55-11 a favor de la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, contenida en el oficio DGGIMAR.710/005112 de fecha 28 de julio de 2011.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BWSBB0200411		02-V-20-21 PRÓRROGA
BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579

6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 03 de agosto de 2021, registrado con número DGGIMAR-01281/2108, la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/003351.
7. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.
8. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 73,118 de fecha 23 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público No. 8 en la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se constituye la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, la cual ampara el manejo de residuos peligrosos y acredita al C. Juan Manuel Alanís Lizárraga como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de Impacto Ambiental número S.G.P.A./DGIRA.DG.5310.10 de fecha 05 de agosto de 2010, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, niega el proyecto denominado "**BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**" por contravenir el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, lo cual no exime al promovente de las sanciones que determine PROFEPA por haber realizado obras y actividades sin contar con previa autorización en materia de impacto ambiental.
 - Resolución Administrativa No. PFPA/9.5/2C.27.1/129/2010.TIJ de fecha 18 de noviembre de 2010 emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California, mediante el cual determina declarar concluido el procedimiento administrativo, iniciada con acta de inspección No. PFPA/9.2/2C.27.1/312-10/TIJ/AI de fecha 12 de octubre de 2010, ya que no se desprende irregularidad alguna que pueda ser constitutiva de ser sancionada, por no encontrarse violación a la legislación ambiental.
 - Resolución Administrativa No. PFPA/9.5/2C.27.1/006/2013.TIJ de fecha 30 de enero de 2013 emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California, mediante el cual determina declarar concluido el procedimiento administrativo, iniciada con acta de inspección No. PFPA/9.2/2C.27.1/220-12/TIJ/AI de fecha 10 de diciembre de 2012, ya que no se desprende irregularidad alguna que pueda ser constitutiva de ser sancionada, por no encontrarse violación a la legislación ambiental.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-20-21 PRÓRROGA
BWSBB0200411	BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579

- Contrato de arrendamiento de fecha 11 de mayo de 2021 celebrado entre [REDACTED] y la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** para el predio ubicado en Francisco Eusebio Kino No. 113 Col. Garita de Otay C.P. 22430, Tijuana, Baja California.
- Póliza de seguro No. 3326 emitida por General de Seguros, S.A.B, para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 51, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 7, fracción XI, 50, fracción I, IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV, 50, 56, 58, 59 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, por causas de fuerza mayor y con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para los efectos legales y/o administrativos, se estará a lo dispuesto a los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación en los días 17 de abril, 30 de abril y 29 de mayo del 2020, mismos que establecen las medidas y restricciones a seguir dentro de las instalaciones federales ante el existente riesgo epidemiológico.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los principios de informalidad en favor de los gobernados y las actuales circunstancias de contagio por la emergencia Covid-19, se determina que la oportunidad de la presentación de escritos, asuntos, o documentos, cuando haya sido suspendidas las labores, dentro de un periodo de días razonable y atendiendo a la circunstancias de premura y restricciones ante el riesgo de contagio, se convalidarán los asuntos presentados fuera de término directamente relacionados imposibilidades provenientes de la contingencia, cuando se comprueba la intención oportuna de cumplimiento derivado de las obligaciones ambientales llevadas en estricto apego a lo establecido por las Leyes Ambientales Mexicanas y los Límites señalados en las Normas Oficiales Mexicanas.

- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

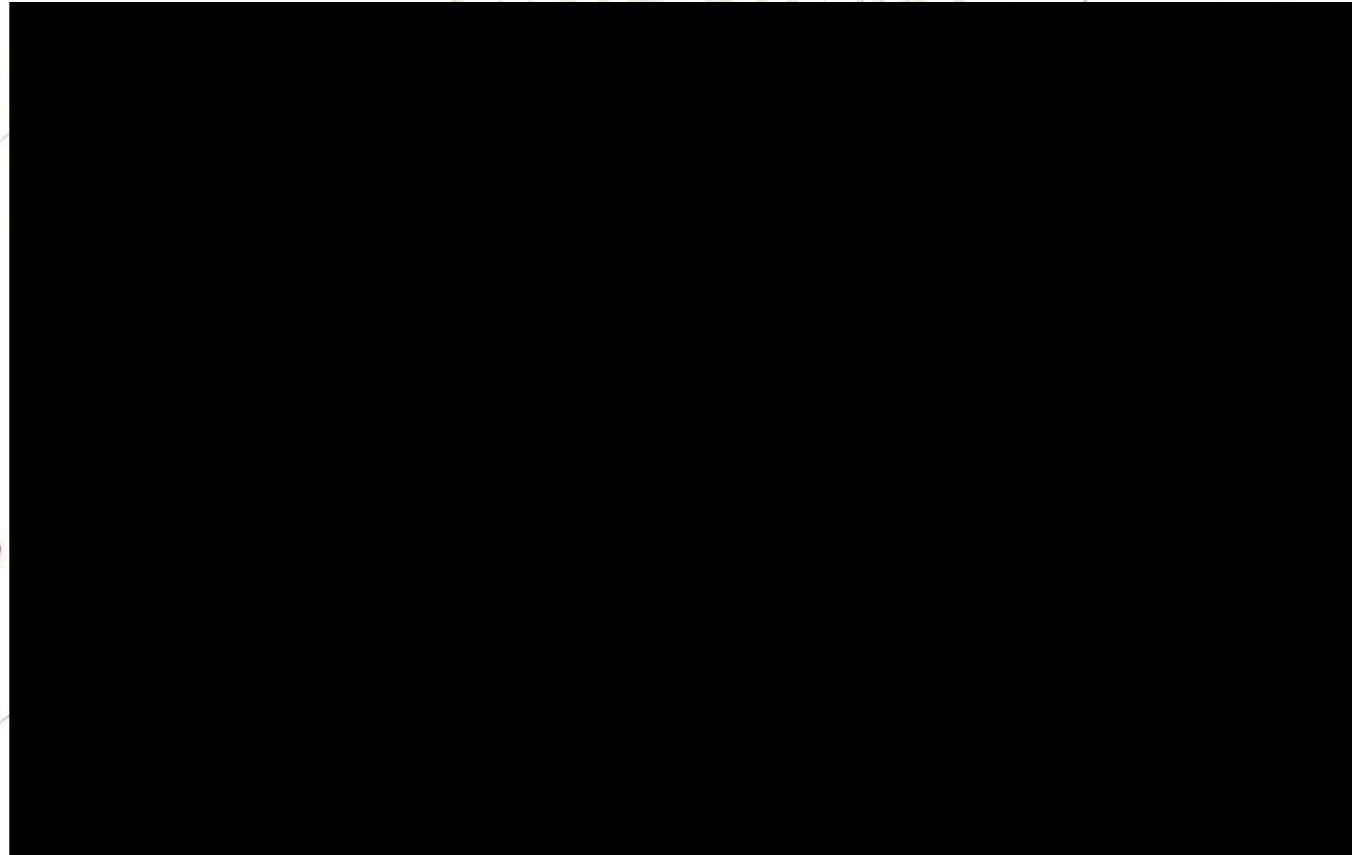




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BWSBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-20-21 PRÓRROGA
BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias o soluciones acuosas usadas o residuales (ácidos y alcalinos), con características corrosivas, reactivas, inflamables y toxicas, generadas en procesos industriales y de servicio; Soluciones contaminadas con goma, silicón, aceites, grasas, y pintura; Soluciones contaminadas con fundente (flux) generadas en operaciones de limpieza de circuitos electrónicos. A través de los siguientes procesos:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-20-21 PRÓRROGA
BWSBB0200411	BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579

La capacidad total de tratamiento instalada es de 4,552 (cuatro mil quinientas cincuenta y dos) toneladas al año, actividad a realizarse en Francisco Eusebio Kino No. 113, Col. Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** que se sitúa en Francisco Eusebio Kino No. 113, Col. Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana en el Estado de Baja California, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-20-21 PRÓRROGA
BWSBB0200411	BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 90 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia del Uso del suelo autorizado vigente que ampare la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, ya que el documento presentado no ampara el domicilio de la instalación ni la actividad de manejo autorizada.
2. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BWSBB0200411		02-V-20-21 PRÓRROGA

BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579
--	--

4. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
8. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de tratamiento
 - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-20-21 PRÓRROGA
BWSBB0200411	BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579

- f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
- 10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 11. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- 12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- 13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia. Para el manejo de los residuos generados podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- 14. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 15. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- 16. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BWSBB0200411		02-V-20-21 PRÓRROGA
BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579

inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
18. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.
20. **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se Reusen en Servicios al Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Francisco Eusebio Kino No. 113, Col. Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana en el Estado de Baja California; la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
BWSBB0200411		02-V-20-21 PRÓRROGA
BAJA WASTEWATER SOLUTION, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004579

responsable por los daños que ocasiona en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones ú omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. – En virtud de que la actividad de la presente es considerada un tratamiento conforme lo establece el artículo 5, fracción XLV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Dirección General determinó cambiar el título de la presente a Tratamiento de Residuos Peligrosos.

CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 Ramiro Zaragoza García.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
 Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California
 Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
 M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 Expediente

Bitácora: 02/FP-0576/05/21

DGGIMAR-01281/2108

ROC/JRL

